RESOLUCIÓN NÚMERO 0894 DE 21-06-2024

"Por medio de la cual se termina unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° UCLB-0543-2023"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA SUBDIRECCIÓN ADMNISTRATIVA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 352 de 2997, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1415 de 2023, Resolución 1462 de 2023 y

COMPETENCIA

Que, por medio de la Resolución No. 1415 de fecha 25-10-2023, el Director, del Hospital Militar Central, expidió la citada resolución, " Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", numeral 20 literal (A) del artículo tercero realiza las respectivas Delegaciones al Subdirector Administrativo, en los siguientes términos a saber:

"(....) CAPITULO II.

DELEGACIÓNES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR EN EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. A) FRENTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

"(....)

20. Interpretar, modificar, terminar, liquidar unilateral mente, en uso de la competencia delegada de conformidad con las facultades concedidas por la Ley o las pactadas contractualmente
(....)".

Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que:

Articulo 23 de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales. *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo".*

Que, en concordancia con lo anterior, los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Articulo 40 del contenido del contrato estatal: *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

".

El artículo 17° de la citada norma establece:

- De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

***2. Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (Negrilla fuera de texto).*

(El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista.).

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ANTECEDENTES

Que, la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios **N°UCLB-0543- 2023**, con la Señora contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía No. **51.876.507**, tipo de contratación Directa CPSUCLB-0406-2023, cuyo objeto se estableció: para prestar sus servicios como **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MÉDICAS**

PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

Que el valor del contrato de prestación de servicios No. **UCLB-0543-2023**, se pactó en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS ($28.306.000) M/CTE**., los cuales fueron cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

Que el Contrato de Prestación de Servicios N°UCLB-0543-2023, estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nº131223 y DINAMICA N°1312 de fecha 28 de septiembre de 2023, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A 05-01- 02-008-003 R(20), por concepto de "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS", por valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 605.730.000) M/CTE.** y para la VIGENCIA 2024, con cargo al Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N°35323, de fecha 15 de agosto de 2023, Posición Catalogo de Gasto: A-05 R(20), por concepto de "GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN", expedidos por el Área de Presupuesto.

Que, mediante Radicado I-00003-202408648-HMC Id: 316045- Folios: 2 Fecha: 2024-04-04 17:30:17- Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL,- Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION – UCHF - Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD, el Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Finanzas y la Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central, en su calidad de supervisora del contrato en mención, informan al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la novedad presentada por la facturadora de Cuentas Médicas señora contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)** contrato de prestación de servicios N°**UCLB-0543-2023**, la presente suspensión N° (1), por incapacidad médica, fue tramitada por la entidad y cargada en la plataforma de SECOP II, en los siguientes términos a saber:

Asunto: Informe Contrato No. 0543/2023 - Luz Marina Sánchez Cruz - UCHF

Con todo respeto se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la novedad presentada por la Facturadora de Cuentas Medicas Luz Marina Sánchez Cruz, quien presentó carta e incapacidad medica la cual se adjunta. Por lo cual se solicita la liberación por suspensión temporal, que sería de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL	SALDO A LIBERAR
12 meses	$28.306.000	Del 19 de marzo al 15 de abril de 2024	$ 2.155.500

Así mismo y en el entendido de la responsabilidad que nos corresponde institucionalmente, en caso de ser aprobado lo anterior, garantizamos el normal funcionamiento del área correspondiente con la asignación de estas actividades temporalmente en otros colaboradores del equipo de trabajo.

Que, mediante Radicado I-00003-202410277-HMC Id: 319304 Folios: 2 Fecha: 2024-04-19 09:01:03 Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL, Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD, el Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Finanzas y la Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central, en su calidad de supervisora del contrato en mención, informan al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la novedad presentada por la facturadora de Cuentas Médicas señora contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)** contrato de prestación de servicios N°**UCLB-**

0543-2023, la presente suspensión N° (2), por incapacidad médica, fue tramitada por la entidad y cargada en la plataforma de SECOP II, en los siguientes términos a saber:

Asunto: Informe Contrato No. 0543/2023 Luz Marina Sánchez Cruz-UCHF

Con todo respeto, se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la Novedad presentada por la facturadora de Cuentas Medicas Luz Marina Sánchez Cruz, quien presentó carta e incapacidad medica la cual se adjunta.

Por lo anterior, se solicita la liberación por suspensión temporal, que sería de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL	SALDO A LIBERAR
12 meses	$28.306.000	Del 1 al 30 de abril de 2024	$ 2.395.000

Así mismo y en el entendido de la responsabilidad que nos corresponde institucionalmente, en caso de ser aprobado lo anterior, garantizamos el normal funcionamiento del área correspondiente con la asignación de estas actividades temporalmente en otros colaboradores del equipo de trabajo.

Que, mediante Radicado I-00003-202412249-HMC Id: 323330 Folios: 1 Fecha: 2024-05-09 13:48:32 Anexos: 1 DIGITAL, Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION – UCHF- Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD, el Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Finanzas y la Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central, en su calidad de supervisora del contrato en mención, informan al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el lamentable fallecimiento de la señora contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)** contrato de prestación de servicios N°**UCLB-0543-2023**, aunado a la solicitud de "terminación Unilateral" del contrato en mención, en los siguientes términos a saber:

Asunto: Informe Novedad Contrato OPS No. 0543/2023

Con el debido respeto se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la terminación unilateral del Contrato por Prestación de Servicios No.UCLB-0543-2023 a nombre de la Señora Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D) quién falleció el día 28 de abril de 2024 y prestó sus servicios como facturadora de cuentas medicas en la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación en modalidad de Orden de Prestación de Servicios.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Que, mediante radicado I-00003-202413333-HMC Id: 325414-Folios: 1 Fecha: 2024-05-20 16:41:19- Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL,- Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION – UCHF- Destinatario: SUBDIRECCION

ADMINISTRATIVA - SUAD, el Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Finanzas del Hospital Militar Central y la Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación, en su calidad de supervisora del contrato N°UCLB-0543-2023, dan alcance al Anterior Oficio solicitando la terminación unilateral del contrato en mención, por causa de la muerte de la contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.876.507 de Bogotá, falleció el día 28 de abril de 2024, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11134145, expedido por la Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá D.C. (encargada), en los siguientes términos a saber:

Asunto: Alcance Oficio No. 323330 Contrato OPS No. 0543/2023 - Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D)

Con el debido respeto y en atención a su solicitud, damos alcance al oficio radicado con Id: 323330 relacionado con la Terminación Unilateral del Contrato por Prestación de Servicios No.UCLB-0543-2023 a nombre de la señora Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D) adjuntando el Acta de Finalización del mencionado contrato y el Registro Civil de Defunción, para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

Que, la entidad tomará como fecha de terminación del contrato de prestación de servicios N°UCLB-0543-2023, el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del 29 de abril de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato contrato N°UCLB 0543-2023, anexa la respectiva, **"Acta Informe Final de Supervisión"**, en los siguientes términos a saber:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0894 DE 21-06-2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UCLB-0543-2023".

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: ACTA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: GA-GECO-MN-01-FT-04
	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 30-06-2022
		VERSIÓN: 05
	PROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES	PÁGINA 1 de 6
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	**X**	**Convenio**		**Orden**		**No**	**UCLB- 0543-2023**
	Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS						
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL							
Contratista	LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ							
Identificación Cedula	46.366.534							
Representante Legal	**N/A**							
Supervisora del Contrato	**Nombre**	DOCTORA. MARTA EDY ARIZA MATEUS						
	Cargo	JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA – UNIDAD CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION						

Nota: TIPO "Prestación de servicios".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	01/11/2023
Iniciación	01/11/2023
Cesión	N.A
1ª Suspensión	S.A
2ª Suspensión	S.A.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	Hasta
Inicial	12 MESES	01/11/2023	31/10/2024
Prórroga	N.A.		
PLAZO TOTAL	12 MESES	01/11/2023	31/10/2024
PLAZO TOTAL EJECUTADO	4 meses , 18 DIAS	1/11/2023	18/03/2024

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$28.306.000
VALOR ADICIÓN	$
VALOR REDUCCIONES	$
VALOR TOTAL	$28.306.000

DATOS REQUERIDOS

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
	01.	30-11-2023	$ 2.178.000
	02.	31-12-2023	$ 2.178.000
	03.	30-01-2024	$ 2.395.000
	04.	29-02-2024	$ 2.395.000
	05.	18-03-2024	$ 1.437.000

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$10.583.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$17.723.000

La supervisora certifica:

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con el objeto contractual, se cumplió con el objeto del contrato

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
FORMATO DE SUBROGACION	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con la entrega de elementos o bienes. (anexar soportes) se recibieron los bienes subrogados

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
N/A	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con las obligaciones, por cada una de las obligaciones específicas se debe detallar el cumplimiento. (anexar soportes) N/A

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FORMATO	ACTA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GA-GECO-MN-01-FT-04	VERSION	05
		Página:		3 de 3	

DATOS REQUERIDOS

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
28/02/2024	$405.500	$162.500	$208.000

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto		1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes	N.A.					
Comunicación con la supervisora	N.A.					
Oportunidad en la gestión	N.A.					
Calidad del bien o servicio	N.A.					
Cumplimiento	N.A.					

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

Para constancia se firma en Bogotá, a los (11) días del mes de Junio de 2024

El SUPERVISOR		El CONTRATISTA	
Nombre	Doctora. Marta Edy Ariza Mateus	**Nombre Representante Legal**	Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)
Cargo	Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación	**Identificación**	c.c 51.876.507

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
	01.	30-11-2023	$ 2.178.000
	02.	31-12-2023	$ 2.178.000
	03.	30-01-2024	$ 2.395.000
	04.	29-02-2024	$ 2.395.000
	05.	18-03-2024	$ 1.437.000

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$10.583.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$17.723.000

Que, con la anterior "Acta Informe Final de Supervisión", del contrato en mención, la misma certifica que la contratista: **i)** cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024, **ii)** Presentó los informes respectivos y se realizaron los pagos a Seguridad Social (Salud – Pensión – ARL). **iii).** A la fecha no existe un saldo pendiente de pago a favor de la contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 al 18 de marzo de 2024.

Que, la entidad procedió a revisar los pagos efectuados a la contratista de acuerdo con la información que se registra en "Dinámica Gerencial", **(2023-2024)**, el cual reportó las siguientes obligaciones:

Fecha Actual : viernes, 31 mayo 2024

Página 1/1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2023
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nº DE COMPROMISO : 3434
FECHA RP : 23/10/2023
CONTRATO/FACTURA : UCLB-0543-2023
TERCERO : 51876507 - SANCHEZ CRUZ LUZ MARINA
ESTADO : 1
DETALLE : FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 008 003	20	A	31/12/2023	$ 4.356.000,00	$ 4.356.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	1312

VALOR RP :	$ 4.356.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 4.356.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 0,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
27829	14/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00	
26635	30/11/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
18423	26/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00		27829
17007	5/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00		26635

Fecha Actual : viernes, 31 mayo 2024

Página 1/1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2024 ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nº DE COMPROMISO : 222 FECHA RP : 5/01/2024

CONTRATO/FACTURA : UCLB-0543-2023

TERCERO : 51876507 - SANCHEZ CRUZ LUZ MARINA

ESTADO : 1

DETALLE : FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS SIIF 22224.REDUCCION ID.317029-ID 319384

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	$ 23.950.000,00	$ 6.227.000,00	$ 0,00	$ 3.353.000,00	$ 14.370.000,00	222

VALOR RP :	$ 20.597.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 6.227.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 14.370.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9
502	10/04/2024 10:48:25 a. m.	1	05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	1	$ 958.000,00	222
550	30/04/2024 12:20:36 p. m.	1	05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	1	$ 2.395.000,00	222

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
2730	20/02/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00	
514	24/01/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00	
6344	11/04/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 1.437.000,00	
4740	20/03/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 0,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
1913	1/03/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00		2730
237	1/02/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00		514
4090	15/04/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 1.437.000,00		6344

CONSIDERACIONES

Según lo dispone el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, de la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.(El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista.). (negrilla - fuera de texto)

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA FACULTAD DE TERMINACION UNILATERAL.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010), Radicación número: 25000-23-26-000-1994-00071-01(14390).- 2.6.2 La facultad de terminación unilateral del contrato estatal consagrada en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

"En relación con este asunto, la Sala reiterará los planteamientos que en ocasiones anteriores efectuó con ponencia del Magistrado que funge como ponente del presente pronunciamiento, para insistir en que:

"(...) … al regular de manera especial los contratos que celebran las entidades estatales, el legislador ha determinado, a través de muy variados eventos y con importantes diferencias en cuanto a sus efectos, la procedencia de la terminación o finalización de la respectiva relación por decisión unilateral que podrá o deberá, según cada caso, ser adoptada por la respectiva entidad contratante.

Esas diversas previsiones legales permiten identificar la terminación unilateral de los contratos estatales como un género, dentro del cual, a su turno, pueden distinguirse algunas especies, las cuales, como es natural, participan de ciertas notas comunes sin que ello signifique que puedan confundirse como una sola y única figura, puesto que, a la vez, son muchas y muy variados los aspectos que las diferencian entre sí.

Dentro del aludido género de la terminación unilateral de los contratos estatales por determinación de la entidad contratante, se encuentran las siguientes especies o modalidades de la figura:

i).- *La terminación unilateral propiamente dicha, regulada por el artículo 17 de la Ley 80;*

ii).- *La declaratoria de caducidad administrativa del contrato, y*

iii).- *La terminación unilateral a cuya aplicación hay lugar cuando se configuran algunas causales de nulidad absoluta respecto del contrato estatal correspondiente, de conformidad con las previsiones del inciso 2º del artículo 45 de la misma Ley 80.*

Como aspectos comunes a todas esas figuras se pueden señalar, entre otros, ***a)*** *el hecho de que en todos esos casos es la ley la que consagra, de manera expresa, la facultad para que la entidad estatal contratante pueda realizar su declaración;* ***b)*** *cada una de esas figuras produce, en principio, el mismo efecto, consistente en poner fin al respectivo contrato estatal, comoquiera que el objeto de todas ellas es, precisamente, el de dar por terminado el contrato estatal en cuestión;* ***c)*** *como corolario obligado de la característica anterior, se impone destacar que la terminación unilateral del contrato en cualquiera de sus modalidades, por razones de lógica elemental, sólo es posible aplicarla en relación con contratos vigentes, puesto que resulta ontológicamente imposible dar por terminado un contrato que ya hubiere finalizado con anterioridad;* ***d)*** *la declaratoria correspondiente, en cuanto debe ser adoptada por una entidad estatal en desarrollo de su actividad contractual, constituye un verdadero acto administrativo de naturaleza contractual;* ***e)*** *como obvia consecuencia de la nota anterior, cabe indicar que en todos esos casos el respectivo acto administrativo que pone fin a un contrato estatal de manera unilateral, será pasible de control judicial en virtud de la acción de controversias contractuales, cuyo ejercicio deberá realizarse dentro del término de caducidad establecido en la ley;* ***f)*** *una vez ejecutoriada la decisión administrativa que dispone o determina la finalización unilateral del correspondiente contrato estatal, será necesario proceder a la liquidación del contrato estatal en cuestión."*

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-286 de 2022, sostuvo:

"*… es necesario analizar la causal de terminación unilateral consagrada en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Esta norma, prevé como supuestos de hecho que ameritan la terminación unilateral y anticipada del contrato la «[…] muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista». Esta causal se explica, tanto para la persona natural como para la persona jurídica, por la naturaleza intuito personae del contrato estatal, según lo previsto en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se trasmiten a sus herederos o causahabientes".*
Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de la cuales por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a los dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé, así:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. *Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".*

Que aunado a lo anterior, se tiene el parágrafo primero de la cláusula décima octava del clausulado del contrato N°UCLB-0543-2023, en que se estableció de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: *El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a. La expiración del plazo de ejecución pactado; b. El mutuo acuerdo entre las partes; c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato y d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.* ***2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA (…)".*** *(negrilla fuera del texto original).*

De ésta forma, se entiende que la administración se encuentra obligada por la Ley para ordenar la terminación unilateral del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado.

Que, así que la terminación unilateral por esta razón, si bien no es potestad excepcional de aquellas en listadas en los artículos 14,17,18, de la Ley 80 de 1993, sino un imperativo legal a cargo de la Administración.

Que, forma parte integral del presente Acto administrativo, toda la documentación tanto pre contractual como contractual de la presente contratación registrada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente señaladas, como a los respectivos documentos aportados por la supervisión del contrato N° UCLB-0543-2023, entre los que se encuentra (oficios relacionados en el presente escrito, Acta Informe Final de Supervisión, información de Dinámica Gerencial, entre otros), se expide el presente acto administrativo.

Que, en mérito de expuesto el Subdirector Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios N°UCLB-0543-2023, celebrado entre el Hospital Militar Central y la señora – contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **51.876.507** de Bogotá, a partir del 29 de

abril de 2024, como consecuencia de su fallecimiento, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución, documentos que reposan en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo al Área de Presupuesto, para que proceda a liberar los saldos correspondientes al contrato N°UCLB-0543-2023, de manera expedita.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los causahabientes de la señora – contratista **Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **51.876.507** de Bogotá, del presente Acto Administrativo, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De no poder hacerse la notificación electrónica, deberá procederse de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición el que se debe interponer y sustentar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en concordancia con el Articulo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II, y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñetón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Maritza Sánchez
Profesional de Defensa
Subdirección Administrativa

Dr. **Carlos Eduardo Rueda Carvajal**
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Revisado Por:

Viviana Sofía Camargo Molano
Abogada
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Revisado Por:



PD. **Orlando Albarracín Duarte**
Área de Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual

Proyectado Por:



Viviana Leyva Barreto
Abogada
Área de Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202412249-HMC Id: 323330
Folios: 1 Fecha: 2024-05-09 13:48:32
Anexos: 1 DIGITAL,
Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C.

Señor
Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Informe Novedad Contrato OPS No. 0543/2023

Con el debido respeto se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la terminación unilateral del Contrato por Prestación de Servicios No.UCLB-0543-2023 a nombre de la Señora Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D) quién falleció el día 28 de abril de 2024 y prestó sus servicios como facturadora de cuentas medicas en la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación en modalidad de Orden de Prestación de Servicios.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Ingeniero José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Elaboro

Luz Consuelo Agaton S.
AASD-UCHF

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202413333-HMC Id: 325414
Folios: 1 Fecha: 2024-05-20 16:41:19
Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL,
Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C

Señor
Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Alcance Oficio No. 323330 Contrato OPS No. 0543/2023 - Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D)

Con el debido respeto y en atención a su solicitud, damos alcance al oficio radicado con Id: 323330 relacionado con la Terminación Unilateral del Contrato por Prestación de Servicios No.UCLB-0543-2023 a nombre de la señora Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D) adjuntando el Acta de Finalización del mencionado contrato y el Registro Civil de Defunción, para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

Ing. José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Elaboro
Luz Consuelo Agaton S.
AASD-UCHF

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	**X**	**Convenio**		**Orden**		**No**	**UCLB- 0543-2023**
	Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS						
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL							
Contratista	LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ							
Identificación Cedula	46.366.534							
Representante Legal	**N/A**							
Supervisora del Contrato	**Nombre**	DOCTORA. MARTA EDY ARIZA MATEUS						
	Cargo	JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA – UNIDAD CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION						

Nota: TIPO "Prestación de servicios".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	01/11/2023
Iniciación	01/11/2023
Cesión	N.A
1ª Suspensión	S.A
2ª Suspensión	S.A.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	**Hasta**
Inicial	12 MESES	01/11/2023	31/10/2024
Prórroga	N.A.		
PLAZO TOTAL	12 MESES	01/11/2023	31/10/2024
PLAZO TOTAL EJECUTADO	4 meses , 18 DIAS	1/11/2023	18/03/2024

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$28.306.000
VALOR ADICIÓN	$
VALOR REDUCCIONES	$
VALOR TOTAL	$28.306.000

DATOS REQUERIDOS

5. BALANCE FINANCIERO

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
	01.	30-11-2023	$ 2.178.000
	02.	31-12-2023	$ 2.178.000
	03.	30-01-2024	$ 2.395.000
	04.	29-02-2024	$ 2.395.000
	05.	18-03-2024	$ 1.437.000

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$10.583.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$17.723.000

La supervisora certifica:

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con el objeto contractual, se cumplió con el objeto del contrato

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
FORMATO DE SUBROGACION	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con la entrega de elementos o bienes. (anexar soportes) se recibieron los bienes subrogados

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
N/A	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con las obligaciones, por cada una de las obligaciones específicas se debe detallar el cumplimiento. (anexar soportes) N/A

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

DATOS REQUERIDOS

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
28/02/2024	$405.500	$162.500	$208.000

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto		1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes	N.A.					
Comunicación con la supervisora	N.A.					
Oportunidad en la gestión	N.A.					
Calidad del bien o servicio	N.A.					
Cumplimiento	N.A.					

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

Para constancia se firma en Bogotá, a los (11) días del mes de Junio de 2024			
El SUPERVISOR		El CONTRATISTA	
Nombre	Doctora. Marta Edy Ariza Mateus	**Nombre Representante Legal**	Luz Marina Sánchez Cruz (Q.E.P.D.)
Cargo	Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación	**Identificación**	c.c 51.876.507

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARÍA 71 — 06 MAY 2024 — NOTARÍA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
DIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11134145

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [] Notaría [] [X] Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policía [] Código [] D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ CRUZ LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 51876507	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2024 Mes ABR Día 28	01:45	24045220553200

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	[]	Certificado Médico [X]	DIANA CAROLINA PEÑA SOLER - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GOMEZ GONZALEZ KATHERINE

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1030612927	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2024 Mes ABR Día 30	JANETH PATRICIA ROQUEBUSQUEZ

NOTARÍA 71 — JANETH PATRICIA ROQUEBUSQUEZ — REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO PARA NOTAS

Cadena

NOTARÍA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2023
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nº DE COMPROMISO : 3434
CONTRATO/FACTURA : UCLB-0543-2023
TERCERO : 51876507 - SANCHEZ CRUZ LUZ MARINA
ESTADO : 1
DETALLE : FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS

ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
FECHA RP : 23/10/2023

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 008 003	20	A	31/12/2023	$ 4.356.000,00	$ 4.356.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	1312

VALOR RP :	$ 4.356.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 4.356.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 0,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
27829	14/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00	
26635	30/11/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
18423	26/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00		27829
17007	5/12/2023	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.178.000,00		26635

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2024
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nº DE COMPROMISO : 222
FECHA RP : 5/01/2024
CONTRATO/FACTURA : UCLB-0543-2023
TERCERO : 51876507 - SANCHEZ CRUZ LUZ MARINA
ESTADO : 1
DETALLE : FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS SIIF 22224.REDUCCION ID.317029-ID 319384

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	$ 23.950.000,00	$ 6.227.000,00	$ 0,00	$ 3.353.000,00	$ 14.370.000,00	222

VALOR RP :	$ 20.597.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 6.227.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 14.370.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9
502	10/04/2024 10:48:25 a. m.	1	05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	1	$ 958.000,00	222
550	30/04/2024 12:20:36 p. m.	1	05 01 02 008 003	20	A	31/12/2024	1	$ 2.395.000,00	222

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
2730	20/02/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00	
514	24/01/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00	
6344	11/04/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 1.437.000,00	
4740	20/03/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 0,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
1913	1/03/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00		2730
237	1/02/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 2.395.000,00		514
4090	15/04/2024	1	05 01 02 008 003	20	A	$ 1.437.000,00		6344

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°UCLB-0543-2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	UCLB-0543-2023
CONTRATISTA	**LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	51876507 de BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTRAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR	28.306.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 de noviembre de 2023
TERMINO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2024
DURACION DEL CONTRATO	12 meses
SUPERVISOR	**Marta Edy Ariza Mateus**

JUSTIFICACIÓN SUSPENSIONES Y REANUDACIONES DE CONTRATOS

La señora LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ, solicitó suspender el Contrato de Prestación de Servicios NºUCLB-0543-2023, por 15 días, mediante oficio con 18 de abril de 2024, a partir del 16 de abril 2024 al 30 de abril de 2024, por INCAPACIDAD MEDICA; razón por la cual mediante el Oficio N°319304 de fecha 4/19/2024 el Supervisor del Contrato solicita la suspensión del mismo.

Anexo:

- Oficio de Solicitud del Contratista
- Oficio del Supervisor vía control Doc
- Incapacidad Médica

Por lo anterior, se procede a suspender el Contrato de Prestación de Servicios NºUCLB-0543-2023, a partir del 10 de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

Coronel **FERNANDO ANTONIO DIAZ MUÑETON**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ
C.C. Nº51876507 de BOGOTA

Marta Edy Ariza Mateus
C.C.63433451
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación
SUPERVISOR CONTRATO N°UCLB-0543-2023

Elaboró: Lina María Forero
Profesional en Negocios Internacionales
Seguimiento y Ejecución Y Apoyo Contractual

Revisó: Dra. Viviana Sofía Camargo
Abg. Unidad de Compras
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Rueda Carvajal
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202410306-HMC Id: 319384
Folios: 1 Fecha: 2024-04-19 11:13:26
Anexos: 1 DIGITAL,
Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Destinatario: UNIDAD FINANCIERA - UNFI

Ciudad,

Doctora
Martha Jeanet Vargas Velosa
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Financiera-Presupuesto
Hospital Militar Central

Asunto: Asunto: Informe Contrato No. 0543/2023 Luz Marina Sánchez Cruz-UCHF

Con toda atención me permito solicitar a la Doctora Martha Vargas, la liberación del contrato No.0543/2023 por incapacidad medica que presento la Facturadora de Cuentas Medicas Luz Marina Sánchez Cruz, la cual se adjunta al presente oficio y seria de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL	SALDO A LIBERAR
12 meses	$28.306.000	Del 1 al 30 de abril de 2024	$ 2.395.000

Atentamente,

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Elaboro,

AASD. Luz consuelo Agaton S,
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202410277-HMC Id: 319304
Folios: 2 Fecha: 2024-04-19 09:01:03
Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL,
Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C.

Señor
Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Informe Contrato No. 0543/2023 Luz Marina Sánchez Cruz-UCHF

Con todo respeto, se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la Novedad presentada por la facturadora de Cuentas Medicas Luz Marina Sánchez Cruz, quien presentó carta e incapacidad medica la cual se adjunta.

Por lo anterior, se solicita la liberación por suspensión temporal, que sería de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL	SALDO A LIBERAR
12 meses	$28.306.000	Del 1 al 30 de abril de 2024	$ 2.395.000

Así mismo y en el entendido de la responsabilidad que nos corresponde institucionalmente, en caso de ser aprobado lo anterior, garantizamos el normal funcionamiento del área correspondiente con la asignación de estas actividades temporalmente en otros colaboradores del equipo de trabajo.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Clínica Azul	**INCAPACIDAD MÉDICA**	**Fecha Imp.:** 15.04.2024 **Hora Imp.:** 12:16:43

Paciente: LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ			**Documento:** Céd. de Ciudada 51876507	
Episodio: 170546	**Fecha nacimiento:** 04.01.1967	**Edad:** 057 Años	**Genero:** Mujer	**Fecha admisión:** 10.04.2024
Aseguradora: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SUR EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SU		**Habitación:** HABITACIÓN 609		**Cama:** CAMA 609A
Und. Medica: UM SM MEDICINA INTERNA.		**Und. Atención:** UE HOSPITALIZACIÓN PISO 6 SUR		**Hemoclasificación:**

INCAPACIDAD MÉDICA

Fecha de generación: 15.04.2024 **Hora de generación:** 12:15:54

VEINTIUN DIAS **Dias:** 21

Fecha Inicio: 10.04.2024 **Fecha Final:** 30.04.2024

cód. Diag. Prin: R060 **Diagnóstico Principal:** DISNEA

Tipo de incapacidad: Absoluto **Clase de incapacidad:** Enfermedad general

Empresa donde labora:

REPOSO

Id Responsable: CC_1032362002

Responsable incapacidad: UHIA, CAMILO

SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UCLB-0543-2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	UCLB-0543-2023
CONTRATISTA	**LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	51.876.507 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA- HOSPITAL
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (28.306.000) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCIÓN	Del 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024
SUPERVISOR	**Doctora Marta Edy Ariza Mateus**

JUSTIFICACIÓN SUSPENSIONES Y REANUDACIONES DE CONTRATOS

La señora Luz Marina Sanchez Cruz, solicitó suspender el Contrato de Prestación de Servicios Nº UCLB-0543-2023, por veintiocho (28) días, a partir del diecinueve (19) de marzo al quince (15) de abril de 2024, por incapacidad médica; razón por la cual, mediante el Oficio N° I-00003-202408648-HMC Id: 316045 de fecha 04 de abril de 2024 la Supervisora del Contrato solicita la suspensión temporal del mismo.

Anexo:

- Oficio de Solicitud del Contratista
- Oficio del Supervisor
- Incapacidad Médica

Por lo anterior, se procede a suspender el Contrato de Prestación de Servicios Nº UCLB-0543-2023, a partir del diecinueve (19) de marzo al quince (15) de abril de 2024.

Coronel **Fernando Antonio Díaz Murietón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Luz Marina Sánchez Cruz
C.C 51.876.507 de Bogotá

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación
Supervisora

Elaboró: Viviana Leyva B.
Abogada
Área de Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual

Revisó: Viviana Sofía Camargo
Abogada
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Revisó: Miguel Ángel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202408648-HMC Id: 316045
Folios: 2 Fecha: 2024-04-04 17:30:17
Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL,
Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C.

Señor
Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Informe Contrato No. 0543/2023 - Luz Marina Sánchez Cruz - UCHF

Con todo respeto se informa al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la novedad presentada por la Facturadora de Cuentas Medicas Luz Marina Sánchez Cruz, quien presentó carta e incapacidad medica la cual se adjunta. Por lo cual se solicita la liberación por suspensión temporal, que sería de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL	SALDO A LIBERAR
12 meses	$28.306.000	Del 19 de marzo al 15 de abril de 2024	$ 2.155.500

Así mismo y en el entendido de la responsabilidad que nos corresponde institucionalmente, en caso de ser aprobado lo anterior, garantizamos el normal funcionamiento del área correspondiente con la asignación de estas actividades temporalmente en otros colaboradores del equipo de trabajo.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Elaboro.

Clínica Azul	INCAPACIDAD MÉDICA	Fecha Imp.: 26.03.2024 Hora Imp.: 11:46:18

Paciente: LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ			**Documento:** Céd. de Ciudada 51876507	
Episodio: 166619	**Fecha nacimiento:** 04.01.1967	**Edad:** 057 Años	**Genero:** Mujer	**Fecha admisión:** 15.03.2024
Aseguradora: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SUR EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SU		**Habitación:** HABITACIÓN 528		**Cama:** CAMA 528
Und. Medica: UM SM MEDICINA INTERNA.		**Und. Atención:** UE HOSPITALIZACIÓN PISO 5 NORTE		**Hemoclasificación:**

INCAPACIDAD MÉDICA

Fecha de generación: 26.03.2024 **Hora de generación:** 11:43:13

TREINTA Y DOS DIAS **Dias:** 32

Fecha Inicio: 15.03.2024 **Fecha Final:** 15.04.2024

cód. Diag. Prin: J181 **Diagnóstico Principal:** NEUMONIA LOBAR, NO ESPECIFICADA

Tipo de incapacidad: Absoluto **Clase de incapacidad:** Enfermedad general

Empresa donde labora:

SE DA CONSTANCIA INSTITUCIONAL ASI COMO INCAPACIDAD AMBULATORIA CON MIRAS A TRANSTORNO DE LA OXIGENACION SUJETO A SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA POR POSIBLE DESTETE

Id Responsable: CC_12435627

Responsable incapacidad: ROMERO, NORMAN

Bogotá D.C 2 de Abril de 2024

Doctora
Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de la unidad de seguridad y defensa
Unidad de cuentas hospitalarias y facturación

Asunto: solicitud suspensión temporal contrato prestación de servicios 0543-2023

Respetuosamente, me permito informar a la Doctora Marta Edy Ariza Mateus Jefe de Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación y Supervisora de mi Contrato No. 0543/2023, que por incapacidad medica debo suspender temporalmente el contrato de prestación de servicios como Facturadora de cuentas médicas, incapacidad que va del 19 de marzo al 15 de abril de 2024 inclusive, la cual se adjunta.

Agradezco su atención.

Atentamente,

LUZ MARINA SANCHEZ CRUZ
C.C. 51876507